



16 JUL 2010
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 309/10

Sucre, 12 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 12 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por la señora Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares, por nota de 12 de julio de 2010, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, tome las acciones administrativas y legales que correspondan, en contra de la servidora pública SILVIA ROMERO, Secretaria de la Jefatura de Operaciones - Infraestructura Externa del Gobierno Municipal de Sucre, por su actitud prepotente y discriminatoria y por haberse expresado con palabras que denigran a las personas, señalando que son: **"Imillas cholas de mierda, viejas flojas, kaspi chaquis, para ustedes no hay trabajo"** en contra de las señoras: Eleuteria Nuñez Ramos, Benigna Cruz Chiri, Hilda Espinosa Vásquez, Nasaria Paco Saygua, Andrea Humacachu Chojllu, Isabel Puma Saavedra, Beatriz Urgarte Santillan, Leónidas Cáceres Cárdenas, Máxima Saigua Calle, Ambrosia Miranda Polo, Martina Medrano Ayala, Epifania Llanos Mancilla, Josefa Mamani Torihuano, Manuela Lima Chunca, Vicenta Soria Cuno, Josefina Bulto Bonifacio y otras que se indican en el memorial (además las impetrantes se encontraban presentes en la Sesión Plenaria de 12 de julio de 2010), ex – trabajadoras eventuales (jornaleras de la H. Alcaldía Municipal) y otros antecedentes que constan en el referido memorial, actitud conlleva a una discriminación, que no está permitida por la Constitución Política del Estado, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado por unanimidad modificar la propuesta de la Minuta de Comunicación, por RESOLUCION, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra de la señora Silvia Romero, por haber vulnerado el ordenamiento jurídico administrativo, con relación a los arts. 17 inc. a), 64 inc. b) y n) ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, acuerdo al Parágrafo II. art. 14 de la Constitución Política del Estado: "El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona".

Que, conforme al Parágrafo I. 1) de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: "Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna"

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1. inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario"

Que, de acuerdo al art. 13 del D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y tiene como una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo **del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4) de la Ley de municipalidades.**


POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la servidora pública: Silvia Romero, SECRETARIA DE LA JEFATURA DE OPERACIONES – INFRAESTRUCTURA EXTERNA DEL GMS, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo interno: con relación a los arts. 17 inc. a); 64 inc. b) y n) ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y otras causas o contravenciones que sean calificadas por la autoridad sumariante.

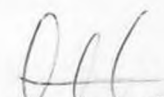
Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 45 días calendario, informe al H. Concejo Municipal, haciendo conocer los resultados del proceso administrativo interno.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL